



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA D'IGUALTAT I POLÍTQUES DE GÈNERE I LGTBI

CONVOCATORIA DE LA I EDICIÓ PREMIOS PARA LA IGUALDAD

La igualdad de todos los seres humanos es un principio jurídico universal reconocido al artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948.

En materia de igualdad entre mujeres y hombres, destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación hacia las mujeres, aprobada por la Asamblea General de la ONU en diciembre del 1979 y ratificada por el Estado español en 1983, así como las Conferencias Mundiales monográficas posteriores celebradas en Nairobi (1985) y Beijing (1995) que introdujeron avances en la materia.

Además, la Igualdad forma parte de los principios fundamentales de la Unión Europea (UE) desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam (1999) que establece como objetivo que la eliminación de la desigualdad por razón de género, sea integrada en todas las políticas de la propia UE y de los Estados miembros.

La Constitución Española ya en el artículo 1 propugna como valores superiores del ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. En el artículo 14 consagra el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Asimismo, el artículo 9.2 proclama la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones necesarias para que la igualdad de las personas y de los grupos de personas sean reales y efectivas; y el 10.1 establece que, entre otros, la dignidad de la persona y el libre desarrollo de su personalidad son fundamento del orden político y de la paz social.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 4 que “La igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y, como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas”.

Por lo que se refiere a la competencia municipal, el artículo 25.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el nuevo apartado o), introducido por la Disposición Final 1 del Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, establece que los Municipios ejercerán en todo caso como competencias



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA D'IGUALTAT I POLÍTQUES DE GÈNERE I LGTBI

propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias, las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

El Ayuntamiento de València en sesión plenaria de fecha 27 de septiembre de 2018, aprobó el actual Plan Marco de Igualdad entre mujeres y hombres, plan que pretende contribuir a la disminución de las desigualdades de género que siguen existiendo en nuestra sociedad. Especialmente, nace con el objetivo prioritario de luchar contra aquellas desigualdades más graves que, de la forma más injustificada y persistente, se producen en la relación entre las mujeres y los hombres; que son las relacionadas con la violencia y el maltrato. El Plan se desarrolla en áreas o ejes de intervención con unos concretos objetivos generales y específicos, conformando así el marco de actuación de las políticas de igualdad.

El reconocimiento de la igualdad formal ante la ley, aunque ha resultado un paso decisivo, continúa siendo insuficiente. En relación a las mujeres, sin embargo, son muchos los hechos que nos demuestran que la igualdad plena y efectiva es, a día de hoy, una tarea pendiente de las instituciones y de la sociedad. La violencia de género, la discriminación salarial, el mayor paro femenino, la escasa presencia de mujeres en los cargos de responsabilidad política, social, cultural, económica y empresarial, los problemas de conciliación personal, familiar y laboral, etc., son buena muestra de ello.

Por todo lo cual, se hace necesaria una convocatoria como esta, dirigida a cumplir con los imperativos legales mencionados anteriormente y a impulsar actuaciones realizadas a favor de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres. El objetivo de la misma, es servir como un instrumento más, encaminado a la consecución de una sociedad más justa e igualitaria de la que puedan disfrutar todas las personas.

La presente convocatoria de premios se ajusta a la normativa que, en materia de subvenciones, establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de julio de 2016 y cuya aprobación definitiva fue publicada en el B.O.P. el 2 de noviembre de 2016, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley de Haciendas Locales.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA D'IGUALTAT I POLÍTQUES DE GÈNERE I LGTBI

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa expuesta en el párrafo anterior, se aprueban la siguiente CONVOCATORIA:

PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO

Se convoca la I Edición de Premios para la Igualdad de la ciudad de València, cuyo régimen jurídico aplicable será el regulado en esta convocatoria y en la disposición adicional segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, publicada en el BOP de 2 de noviembre de 2016 (en adelante OGS) siendo por tanto aplicable lo dispuesto en la OGS, en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de València de 2021, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

La gestión de los premios contemplados en la presente convocatoria, se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Los premios tendrán la naturaleza de subvenciones de concurrencia competitiva de conformidad con los artículos 2 y 3 de la OGS.

SEGUNDA. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es premiar actuaciones, buenas prácticas y proyectos de igualdad realizados en la ciudad de València durante 2020 y/o 2021 en áreas de actuación del vigente Plan Marco de Igualdad de mujeres y hombres, concretamente en las siguientes áreas:

1. Violencia de género y machista

Actuaciones, buenas prácticas y proyectos que hayan contribuido a la lucha contra la violencia de género y machista en nuestra ciudad y



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA D'IGUALTAT I POLÍTIQUES DE GÈNERE I LGTBI

apoyen de manera integral a las mujeres y a sus hijas e hijos y al resto de la familia, para la recuperación del daño por la violencia sufrida.

2. Salud y deporte

Actuaciones, buenas prácticas y proyectos que hayan impulsado el empoderamiento de las mujeres, mediante el cuidado de su salud física, emocional y sexual, y/o la promoción de la práctica deportiva en condiciones de igualdad.

3. Empleo, conciliación y corresponsabilidad

Actuaciones, buenas prácticas y proyectos que hayan favorecido la formación, el acceso y la promoción del empleo de las mujeres de la ciudad, en condiciones de igualdad efectiva de oportunidades. Así como aquellos que hayan provocado cambios de actitudes favorables a la corresponsabilidad en la función social de los cuidados y las tareas domésticas, mejorando los servicios de apoyo para la conciliación .

4. Coeducación

Actuaciones, buenas prácticas y proyectos que hayan promovido la formación en igualdad entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género en los centros educativos en cualquier nivel de enseñanza tanto reglada como no reglada.

5. Arte y Cultura

Actuaciones, buenas prácticas y proyectos de creación artística y cultural que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres y persigan compensar las situaciones de desigualdad de las mujeres.

En consecuencia, se establecen CINCO MODALIDADES en cada una de las áreas expuestas y dos categorías de premios:

MODALIDADES	CATEGORÍAS
1.- Premio para actuaciones, buenas prácticas y proyectos de igualdad en la lucha contra la violencia de género y machista	Primer y segundo premio.
2.- Premio para actuaciones, buenas prácticas y proyectos de igualdad en el ámbito de la salud y deporte	Primer y segundo premio.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA D'IGUALTAT I POLÍTQUES DE GÈNERE I LGTBI

3.- Premio para actuaciones, buenas prácticas y proyectos de igualdad en el ámbito del empleo, la conciliación y la corresponsabilidad.	Primer y segundo premio.
4.- Premio para actuaciones, buenas prácticas y proyectos de igualdad en el ámbito de la coeducación.	Primer y segundo premio.
5.- Premio para actuaciones, buenas prácticas y proyectos de igualdad en el ámbito del arte y la cultura.	Primer y segundo premio.

TERCERA. PARTICIPANTES Y REQUISITOS

Podrá participar cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria del artículo 13 de la LGS y la disposición adicional segunda de la OGS. No podrán participar las entidades sin personalidad jurídica.

A tal efecto, las personas o entidades solicitantes deberán presentar una declaración responsable, cuyo formulario se adjunta como **Anexo I**, de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo 13, así como que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de València, haber justificado correctamente subvenciones del Ayuntamiento de València y hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de las mismas. En la declaración se autorizará al Ayuntamiento de València a la comprobación de todos estos extremos.

Cada solicitante sólo podrá presentar una única actuación, buena práctica o proyecto que deberá haber sido implementado en la ciudad de València durante 2020 y /o 2021 y para una única modalidad de la convocatoria.

Las actuaciones, buenas prácticas o proyectos que se presenten no podrán haberse financiado con fondos del Ayuntamiento de València, en el caso de que se constate este extremo, inmediatamente quedará eliminado, advirtiéndose que si es uno de los proyectos premiados será motivo de reintegro.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA D'IGUALTAT I POLÍTQUES DE GÈNERE I LGTBI

CUARTA. PREMIOS

La cuantía total para los premios será de 20.000,00€.

Se establecen dos categorías de premios en cada una de las cinco modalidades:

Primer premio	3.000,00€
Segundo premio	1.000,00€

Podrán quedar desiertas aquellas categorías y modalidades cuando así lo decida el Jurado, tras la valoración de las candidaturas presentadas y atendiendo a su calidad, siendo una decisión del jurado destinar los premios desiertos a otras actuaciones, buenas prácticas y proyectos de otras modalidades que por sus valoraciones sean merecedores de premio.

El crédito presupuestario al cual se imputarán los premios es a cargo de la aplicación presupuestaria KD610 23100 48100 del vigente presupuesto.

El importe de los premios estará sujeto a la normativa fiscal vigente en el momento de su entrega.

Las personas o entidades premiadas podrán hacer publicidad de dicha condición en membretes, anuncios y memorias, especificando la convocatoria en que fueron premiados, así como publicar o difundir la concesión del premio en cualquier medio de comunicación.

QUINTA. PUBLICACIÓN

La convocatoria se publicará en la base de datos nacional de subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia. Además, estas bases podrán ser consultadas íntegramente en la página web del Ayuntamiento de Valencia.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA D'IGUALTAT I POLÍTQUES DE GÈNERE I LGTBI

SEXTA. DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Documentación que deberá presentarse:

1.- INSTANCIA tipo normalizada de solicitud.

2.- MEMORIA explicativa de la actuación, buena práctica o proyecto, que necesariamente contendrá los siguientes apartados:

- a) Título, descripción y fundamentación.
- b) Objetivos iniciales y los alcanzados.
- c) Población a la que se ha dirigido.
- d) Descripción de las acciones desarrolladas y su calendario.
- e) Presupuesto.
- f) Recursos materiales, humanos y técnicos que se han utilizado para su ejecución.
- g) Evaluación: impacto cualitativo y cuantitativo con el número de personas a las que ha alcanzado, con desagregación por sexo de los datos.
- h) Material gráfico o audiovisual si se dispone de él.

Las memorias deberán redactarse con lenguaje no sexista y será como máxima de 20 páginas, formato de letra Arial 11, configuración de márgenes izquierdos, derecho, superior e inferior de 2,5 cm. e interlineado sencillo. No se valorará a partir de la página 20.

3.- DECLARACIÓN RESPONSABLE, rellenar el formulario de Declaración que se adiciona en la presente Convocatoria como Anexo I.

4.- DOCUMENTO de la persona jurídica que acredite la representación de la persona física que presenta la solicitud en su nombre.

5.- Cuando se trate de ENTIDADES SIN ÁNIMO de lucro también deberán presentar: copia de la inscripción en el correspondiente registro público, copia de la documentación relativa a su constitución, estatutos, composición de la última junta directiva, así como acreditación de la persona que ejerza la representación legal o persona autorizada.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA D'IGUALTAT I POLÍTQUES DE GÈNERE I LGTBI

Queda garantizado el correcto tratamiento de la documentación aportada y de los datos facilitados, acorde a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 60 DÍAS NATURALES desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las instancias solicitando tomar parte en los premios, podrán presentarse electrónicamente en la Sede del Ayuntamiento de València, o presencialmente a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de València o de los otros órganos administrativos establecidos en el art. 16 del la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El hecho de concurrir a la convocatoria implica la sujeción a la normativa fiscal vigente, así como la aceptación de las bases por parte de las y los concursantes.

SÉPTIMA. SUBSANACIÓN DOCUMENTACIÓN

Tras la recepción de las solicitudes por el servicio gestor municipal, Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, si no vinieran cumplimentadas en todos los términos o no fueran acompañadas de documentación exigida señalada en la convocatoria, se requerirá a quienes consten como parte interesada mediante notificación, para que subsanen la falta indicándose los documentos que hayan sido presentados incompletos, no se ajusten a lo exigido en la convocatoria o no hayan sido aportados.

A estos efectos, se abrirá un plazo de 5 días hábiles improrrogables a partir del día siguiente a la notificación, con la indicación de que si no aportan dicha documentación se considerará que han desistido de su solicitud, previo acuerdo del órgano competente, dictado en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento de las Administraciones Públicas.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA D'IGUALTAT I POLÍTQUES DE GÈNERE I LGTBI

OCTAVA. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS

No se valoraran aquellas actuaciones, buenas prácticas o proyectos que no se adecuen a la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.5 de la OGS, los aspectos a valorar de las solicitudes presentadas a esta convocatoria serán:

- 1 – Grado de adecuación de la actuación, buena práctica o proyecto al objeto de la convocatoria de la modalidad que solicita: máximo 25 puntos
- 2 – Objetivos previstos y alcanzados: máximo 25 puntos
- 3 – Originalidad e innovación: máximo 15 puntos
- 4 – Alcance en la población, población prevista y población alcanzada: máximo 15 puntos
- 5 – Trabajo colaborativo o en red de cualquier tipo (otras asociaciones, grupos, entidades, aulas, centros, etc.): máximo 20 puntos

NOVENA. JURADO

El fallo del Jurado es inapelable. La decisión de la concesión de los premios la tomará un jurado tras la valoración de los proyectos presentados y estará formado por:

Presidencia: Concejala de Igualdad y Políticas de Género y LGTBI, o persona en quien delegue.

Secretaria: Jefa del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, o persona en quien delegue.

4 Vocales:

Directora del Plan Marco de Igualdad o persona en quien delegue.

Jefa de la Sección de Mujeres e Igualdad o persona en quien delegue.

Dos personas expertas en las materias de la presente convocatoria, designadas por la Concejala de Igualdad y Políticas de Género y LGTBI.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA D'IGUALTAT I POLÍTQUES DE GÈNERE I LGTBI

Cualquier duda en la aplicación de esta convocatoria será resuelta por el mismo jurado de los premios.

Las decisiones del Jurado se adoptarán por mayoría y constarán en un acta redactada al efecto.

DÉCIMA. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la instrucción de este procedimiento es el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas y el competente para su resolución será la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local.

UNDÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ENTREGA DEL PREMIO

El procedimiento de concesión de los premios será el de concurrencia competitiva, mediante procedimiento selectivo único.

Se entiende como concurrencia competitiva, a los efectos de la presente convocatoria, el procedimiento por el que la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración, y adjudicar aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

El Jurado se reunirá a los efectos de valorar las solicitudes presentadas con sujeción a los criterios de valoración expuestos y redactará Acta con la propuesta de adjudicación, que se elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

La Concejalía de Igualtat y Políticas de Género y LGTBI dará a conocer la decisión del jurado a través de la página www.valencia.es, momento a partir del cual, las personas ganadoras deberán darse de alta en el fichero de personas acreedoras del Ayuntamiento de València. Del mismo modo, se notificará a las personas o entidades premiadas.

DUODÉCIMA. ENTREGA PREMIOS

La entrega de premios se realizará durante un acto organizado por la Concejalía de Igualdad y Políticas de Género y LGTBI



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA D'IGUALTAT I POLÍTQUES DE GÈNERE I LGTBI

Las personas premiadas quedan obligadas a acudir al acto de entrega de premios, excepto justificación de fuerza mayor debidamente acreditada y valorada por el jurado. En este caso designarán a otra persona para recogerlo.

El Ayuntamiento de València no asume los gastos de desplazamiento de las personas premiadas.

DECIMOTERCERA. ÓRGANO INSTRUCTOR

El órgano competente para la instrucción de este procedimiento es el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas.

El plazo máximo para la resolución de la concesión y notificación a las personas o entidades premiadas, será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

La concesión de los premios servirá de justificación, puesto que dicha concesión cumple con todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

DECIMOCUARTA. ABONO DE LOS PREMIOS

Los premios se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la persona beneficiaria, una vez concedido el premio, previa acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Ayuntamiento.

El pago se realizará de una sola vez, por su totalidad, sin necesidad de prestar garantías a favor de la Administración Municipal, y será por el importe líquido resultante tras practicar la obligada retención o ingreso a cuenta sobre los premios con base en la legislación vigente.

No podrá realizarse el pago del premio mientras la persona o entidad premiada no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA D'IGUALTAT I POLÍTQUES DE GÈNERE I LGTBI

Estatut y Municipal y ante la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

DECIMOQUINTA. RECURSOS

Contra el acuerdo que se dicte al amparo de esta convocatoria, que son definitivos en vía administrativa, y de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, podrá interponerse alguno de los recursos siguientes:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación. Transcurrido un mes desde el día siguiente de la interposición del recurso de reposición sin que haya sido resuelto, habrá que entender que el recurso habrá sido desestimado, por lo cual podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Valencia, dentro del plazo de seis meses, contadores desde la presunta desestimación.

b) Recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Valencia, dentro del plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación del acuerdo.

DECIMOSEXTA. RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN

En cuanto al régimen de justificación, no se requiere justificación ulterior, en aplicación de la disposición adicional segunda y artículos 18.4 w) y 28.4 de la OGS, por lo que la justificación no será una carga u obligación derivada de la concesión del premio, sino que será un requisito para la concesión.